

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0190-R

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0212-R de 27 de diciembre de 2018, el Director Regional II renovó a la compañía ALAS PARA EL AGRO "ALPAGRO" CIA. LTDA., el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo, con el helicópteros ROBINSON R-44, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento ubicado en el helipuerto "ALPAGRO" ubicado en el paso lateral del cantón Yaguachi, provincia del Guayas, cuya duración fue de DOS (2) AÑOS, contados a partir del 05 de enero de 2019;

QUE, con Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0137-R de 22 de diciembre de 2020, el Director Regional II renovó a la compañía ALAS PARA EL AGRO "ALPAGRO" CIA. LTDA., el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el territorio litoral ecuatoriano, con el helicóptero ROBINSON R-44, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en Yaguachi Km 4, vía Jujan Paso Lateral (Helipuerto ALPAGRO), provincia del Guayas; vigente por DOS (2) AÑOS, contados a partir del 06 de enero de 2020;

QUE, con oficio Nro. ALPAGRO-2021-311-OP de 26 de noviembre de 2021, el procurador judicial de la compañía ALAS PARA EL AGRO "ALPAGRO" CIA. LTDA., solicita la corrección del artículo 3 de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0137-R de 22 de diciembre de 2020 en cuanto a la vigencia del permiso de operación;

QUE, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, establece que *"Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo"*;

QUE, una vez revisado la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0137-R de 22 de diciembre de 2020, se determina que existen un error de tipeo en el año de vigencia, siendo lo correcto **06 de enero de 2021**;

QUE, el numeral 4, del literal b) del artículo 10 del Reglamento de permisos de operación para servicios de trabajos aéreos, actividades conexas y servicios aéreos privados, establece el término de vigencia para los permisos de operación es dos (2) años;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, a través de la cual el Director Regional II está facultado para conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

RESUELVE

Artículo Primero.- Rectificar el año de vigencia que consta en el *Artículo Tercero* de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0137-R de 22 de diciembre de 2020, como 2020 por 2021. En consecuencia, el artículo tercero queda de la siguiente manera:

"Artículo Tercero.- El presente permiso de operación, tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del **06 de enero de 2021**."

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0190-R

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

Artículo Segundo.- Salvo lo dispuesto en el artículo anterior los demás términos y condiciones de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0137-R de 22 de diciembre de 2020, se mantienen vigentes.

Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Copia:

Señor Ingeniero
Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Seguridad Operacional

Señor Abogado
Oswaldo Veloz Jiménez
Registrador Aeronáutico

Señor Piloto
Hector Cristobal Jativa Cuaspud
Intendente Inspector Piloto de Control

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yopez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor
Roberto Edwin Sánchez Cartagena
Inspector de Aeronavegabilidad

Señora
Solange Catherine Murrieta Oquendo
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor Piloto
Diego Alejandro Espinosa López
Oficinista

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0190-R

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

ta/mv/MF